



CONCEJO MUNICIPAL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL  
ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de JUNIO 11 DE 1998”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y especial las que le  
confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia,  
el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

- a- Que al crearse el Instituto Municipal de Cultura, dentro de su objeto se determinó que velaría por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.
- b- Que en la amplitud de este objeto se hace necesario aclarar que dentro de él este contemplada la conservación y el cuidado de las obras de arte que se encuentran en los parques y en el espacio público de la ciudad.
- c- Lo anterior teniendo en cuenta que cuando se hacen arreglos o mantenimientos a los mismos, las obras de arte son dañadas, deterioradas o retiradas sin ninguna supervisión y sin considerar su valor intrínseco y cultural.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 017 de junio 11 de 1998, quedará así: El Instituto Municipal de Cultura tiene como objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultura del Municipio de Bucaramanga. Ofrecer a la ciudadanía el servicio público bibliotecario y de la radiodifusión cultural, brindar programas de capacitación formal e informal y la divulgación en las manifestaciones de la cultura y el arte; velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía y la conservación de obras de arte que se encuentran en los parques y en el espacio público de la ciudad; liderar la política de la cultura ciudadana; fomentar la investigación para el desarrollo cultural; facilitar la producción literaria; establecer vínculos con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de las actividades culturales en la municipalidad; promocionar culturalmente el municipio y a los principales exponentes de la cultura municipal; realizar intercambios culturales con entidades del orden cultural y garantizar una adecuada administración de los bienes culturales del municipio.



CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a Nueve (9) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Uno (2001)

La Presidenta:

  
CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidenta y Secretario del Honorable Concejo Municipal .


**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 045 de 2001 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta:

  
CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO No. 069 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE  
JUNIO 11 DE 1998".**

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 13 de noviembre del  
año 2001.

**BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA  
DE BUCARAMANGA.

19 de noviembre del año 2001

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

El Alcalde (e),

**MARTHA LUCÍA VEGA CARDENAS**

**LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 045 del 2001, expedido por el Honorable  
Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de  
noviembre del año 2001.

El Alcalde (e),

**MARTHA LUCÍA VEGA CARDENAS**